Informe secretarial. Soledad, 27 de abril de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Verbal Reivindicatorio con Pertenencia en Reconvención, radicado bajo el No.08758-41-89-002-2016-00663-00 informándole recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en reivindicación, en contra de la sentencia proferida por este despacho el 21 de abril de 2021. Sírvase proveer.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 de abril de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa en el expediente recurso de apelación impetrado por el Dr. JORGE LUIS ROSALES GRECO, en calidad de apoderado de la parte demandante en reivindicación. Pues bien, en tratándose de un proceso de mínima cuantía tramitado en única instancia, emerge diáfano la improcedencia de la apelación; afirmación que se desprende del artículo 321 del Código General del Proceso, el cual estatuye que por regla general este recurso procede contra todas las sentencias y autos dictados en primera instancia. En consecuencia, habrá de rechazarse el recurso de alzada.

Así las cosas, el Despacho RESUELVE:

1.- RECHAZAR por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 21 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

mppm

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 35 HOY 30/04/2021

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria